



RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN PROVISIONAL EXPTE: 01009PRE007

Visto el expediente, cuyo objeto es la **contratación de los servicios pedagógicos, tecnológicos y de gestión y apoyo administrativo para el desarrollo de un curso de formación continua interadministrativa** donde constan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Que con fecha 8 de octubre de 2009, se dictó resolución de aprobación de expediente de contratación, de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas y del gasto, por un importe 200.000,00 euros IVA incluido.
2. Que en el procedimiento de adjudicación se han seguido todos los trámites exigidos por la normativa aplicable y a la vista de la propuesta realizada por la mesa de contratación constituida al efecto con fecha 14 de enero de 2009, este órgano de contratación procede a la adjudicación provisional a favor de la empresa Anova IT Consulting, S.L. por un importe de 131.999,99 euros IVA incluido.
3. Conforme a los antecedentes administrativos, son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- Visto los artículos 40, 291,135 Y 154 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, y demás normativa concordante, y efectuado todos los trámites previstos, procede dictar la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero. Adjudicar provisionalmente el contrato a la empresa **Anova IT Consulting, S.L.** con CIF/NIF B83844373.

Segundo. El importe total de la adjudicación provisional es de 131.999,99 euros, IVA incluido.

Tercero. El adjudicatario provisional se compromete a aportar los certificados y documentos requeridos por los artículos 135.4 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, así como a depositar la garantía definitiva que corresponda.

Cuarto. Se hace constar que el adjudicatario provisional conoce el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige en la convocatoria, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y se compromete a tomar a su cargo el



mencionado contrato, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el importe total de adjudicación provisional.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir de su notificación, ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo de Madrid, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 9 c) y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y con carácter previo, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que dictó la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la LCSP en caso de recurso especial en materia de contratación, resulta de aplicación todo lo dispuesto en el citado artículo.

Notifíquese la presente resolución a la empresa interesada de conformidad con el artículo 137 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Madrid, a 15 de enero de 2010
LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA ESTATAL DE EVALUACIÓN
DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS

María Luisa Carcedo Rocés